

MODIFICA DECRETO SUPREMO N°
10 DE 1998, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION. DEJA SIN
EFECTO DECRETO QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 DE OCTUBRE DE 2001.-

DIARIO OFICIAL

N° 37.094 Fecha: 25.10.01

Decreto Exento N° **702**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 de 1998, N° 113 y N° 572, ambos de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 790, de 24 de agosto de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD./Z2/N° 31, de 25 de mayo de 2001; por el Servicio Nacional de Pesca en oficio ORD./PA/N° 170131100, de 24 de agosto de 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. N° 12210/1933 S.S.P., de 10 de mayo de 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13.000/124 S.S.P., de 6 de agosto de 2001.

D E C R E T O:

Artículo 1°.- Modifícase el D.S. N° 10, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la IV región, en el sentido de reemplazar el número 5° del artículo 1° por el siguiente:

“5) En el sector denominado La Herradura, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

(CARTA SHOA 4120; ESC. 1:15.000; 3ª ED. 1989)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	29° 58' 39,40"	71° 21' 03,00"
B	29° 58' 32,70"	71° 21' 12,00"
C	29° 58' 34,16"	71° 21' 19,88"
D	29° 58' 39,41"	71° 21' 15,79"
E	29° 58' 45,83"	71° 21' 37,92"
F	29° 58' 37,46"	71° 21' 37,59"
G	29° 58' 37,46"	71° 21' 53,27"
H	29° 58' 55,09"	71° 21' 53,27"
I	29° 58' 55,09"	71° 21' 34,42"
J	29° 58' 56,78"	71° 21' 32,88"
K	29° 58' 55,63"	71° 21' 26,55"
L	29° 58' 52,01"	71° 21' 17,14"

Artículo 2°.- Déjase sin efecto el D.S. N° 113 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ALVARO DIAZ PEREZ
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.